UTN ✱ SANTA FE

Santa Fe, 17 de septiembre de 2019

VISTO la Ordenanza Nº 1313 que reglamenta la educación de Posgrado en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO: Que en la Ordenanza Nº 1313 se establecen requisitos mínimos para constituir la Comisión de Posgrado de la Facultad Regional, los Comités Académicos de las carreras y las condiciones para ser designado Director de Carrera.

Que las Facultades Regionales son responsables de organizar, gestionar y coordinar sus correspondientes actividades de Posgrado para lo cual la Facultad Regional Santa Fe cuenta con una Dirección de Posgrado dentro de la estructura orgánica de la Secretaria Académica y de Planeamiento, Resolución de Decano N°727/2018.

Que la Facultad Regional Santa Fe cuenta con una Comisión de Posgrado conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 1313.

Que cada una de las Carreras de Posgrado cuenta con un Comité Académico presidido por su Director de Carrera.

Que las Facultades Regionales pueden dictar disposiciones particulares siempre que se ajusten a la reglamentación, anexo de la Ordenanza Nº 1313.

Que para una mejor gestión del Posgrado resulta conveniente precisar procedimientos de designación y renovación del Director de Posgrado, los integrantes de la Comisión de Posgrado, los Directores de Carrera y los integrantes de cada Comité Académico de Carrera.

Que a Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, analizó el tema y recomienda su aprobación.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los **PROCEDIMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN DE DIRECTORES DE CARRERAS DE POSGRADO, DE INTEGRANTES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE POSGRADO, DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE POSGRADO LOCAL, Y LAS PAUTAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE POSGRADO** de la Facultad Regional Santa Fe, de acuerdo a lo indicado en el **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Director de Posgrado es nombrado y removido por el Decano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 507

RHR
AGU
ROG

Ing. Rudy Omar GRETHER
Decano

Dr. Alfonso GIMÉNEZ URIBE
Secretario de Gestión Universitaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SANTA FE
LAVAISSE 610 - S3004EWB SANTA FE - ARGENTINA / TE +54 (342) 460 1579 - FAX 469 0348
www.frsf.utn.edu.ar

ANEXO
RES. CD Nº 507/19

PROCEDIMIENTOS PARA LA RENOVACIÓN DE DIRECTORES DE CARRERAS DE POSGRADO, DE INTEGRANTES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE POSGRADO, DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE POSGRADO LOCAL, Y LAS PAUTAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE POSGRADO

a) Renovación de Directores de Carrera.

Según la Ord. Nº 1313, para ser designado como Director de una Carrera de Posgrado, ya sea ésta una Especialización (Artículo 39), Maestría (Artículo 48) o Doctorado (Artículo 60), se deben evaluar las actividades desarrolladas del postulante durante los últimos CINCO (5) años y será designado por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo.

Por lo tanto, transcurridos CINCO (5) años desde la designación de un Director de Carrera o ante la renuncia del mismo:

1) La Dirección de Posgrado pondrá a disposición de la Comisión de Posgrado los antecedentes de los últimos 5 años de uno o varios candidatos, que cumplan con lo requerido en la Ord. 1313, entre los cuales podrán figurar los del Director en funciones junto con el informe de evaluación de su desempeño realizado por la Dirección de Posgrado.
2) La Comisión de Posgrado evaluará la documentación recibida en función de los requisitos establecidos por la Ord. Nº 1313 y propondrá al Consejo Directivo un orden de mérito.
3) El Consejo Directivo elevará una nueva propuesta a la Comisión de Posgrado de la Universidad, para su designación.

b) Renovación de integrantes Comité Académico de Carrera.

Según la Ord. Nº 1313, para ser designado como integrante del Comité Académico de una Carrera de Posgrado, ya sea ésta una Especialización (Artículo 39), Maestría (Artículo 48) o Doctorado (Artículo 60), se deben evaluar las actividades desarrolladas del postulante durante los últimos CINCO (5) años.

Por lo tanto, transcurridos CINCO (5) años desde la designación de un integrante del Comité Académico de Carrera o ante una renuncia o ausencia permanente:

1) La Dirección de Carrera pondrá a disposición de la Comisión de Posgrado los antecedentes de los últimos 5 años de uno o varios candidatos, que cumplan con lo requerido en la Ord. 1313, entre los cuales podrán figurar los de un integrante en funciones.
2)
3) La Comisión de Posgrado evaluará la documentación recibida en función de los requisitos establecidos por la Ord. Nº 1313 y propondrá al Consejo Directivo, a través de la Dirección de Posgrado, la nueva conformación del Comité Académico.
4)
5) El Consejo Directivo elevará la propuesta a la Comisión de Posgrado de la Universidad especificando la conformación definitiva del Comité Académico.

c) Renovación de Integrantes de la Comisión de Posgrado Local.

Según la Ord. Nº 1313 los integrantes de la Comisión de Posgrado local son designados por un período de DOS (2) años. Por lo tanto, transcurridos DOS (2) años desde su designación, o ante una renuncia o ausencia permanente:

1) La Dirección de Posgrado solicitará a cada Departamento de Enseñanza que designe a su representante, con aval del Consejo Departamental.

2) La Dirección de Posgrado elevará al Consejo Directivo la propuesta de integración de la Comisión de Posgrado local.

3) El Consejo Directivo elevará al Consejo Superior la integración de la Comisión de Posgrado local, para su evaluación y designación.

d) Pautas para la conformación de la Comisión de Posgrado

Según la Ord. Nº 1313 la Comisión de Posgrado de Facultad Regional está integrada por no menos de CINCO (5) miembros.

La Comisión de Posgrado Local estará integrada por UN (1) representante de cada uno de los Departamentos de Enseñanza con el fin de poder definir medidas para el fortalecimiento del nivel académico en todas las áreas de conocimiento pertinentes a la Facultad Regional Santa Fe, UN (1) representante por la Secretaría de Ciencia y Tecnología y/o UN (1) representante por la Secretaria Académica y de Planeamiento. Todo integrante deberá cumplir con los requisitos para ser parte de la Comisión de Posgrado establecidos en la Ord. Nº 1313.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL SANTA FE
LAVAISSE 610 - S3004EWB SANTA FE - ARGENTINA / TE +54 (342) 460 1579 - FAX 469 0348
www.frsf.utn.edu.ar